

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Referencia : PROCESO DE INTERDICCIÓN
Interdicción de : LEON GUILLERMO BLANCO BLANCO
Radicación : 2016-01177 (11)

**AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 103 y 104 DE LA LEY
1306 DE 2009.**

En Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo el día y hora señalados a efectos de llevar a cabo la audiencia referida, la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá la declara abierta. Se deja constancia que concurre la guardadora principal, quien a su vez es hija del señor Blanco Blanco, la señora Sonia Teresa Blanco Baldion, identificada con cédula de ciudadanía n° 52.086.197, además, la guardadora suplente, esposa, la señora Elvia Baldion, identificada con cédula de ciudadanía n° 20.302.637, a ambas se les informa lo que se desarrollará durante la actuación.

Seguido, la citada vocera para este propósito allegó un balance en 345 folios, a través del cual reporta las cuentas del año 2020, mismo radicado en el correo electrónico el pasado 5 de abril de 2021 y, además, informó sobre la situación personal de su pupilo. Finalizada la intervención de la citada representante principal, tras observar que el trabajo contable se encuentra completo, claro y ajustado a derecho se dispone **IMPARTIRLE APROBACIÓN**. Ahora, la aprobación aquí decretada, también se hace extensiva al pasivo relacionado, cual se reconoce con cargo al patrimonio del señor **LEÓN GUILLERMO BLANCO BLANCO** y, a favor de la acreedora, quien es su guardadora principal en la suma de \$33.357.269, el mismo que se causó desde el 1° de enero a 22 de diciembre de 2020.

La partes quedan notificadas en estrados, no siendo más el objeto de la presente, la audiencia se finaliza por quienes en ella intervenimos.

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**640ee8ae40e8808f1c9ef83eab1966c6194978aede41e0448f9c25d
f69a3b3d6**

Documento generado en 22/04/2021 11:34:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**